

**DIPUTADA GIULIANA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E. –**

JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo***, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diagnóstico legislativo sobre el rezago en las comisiones dictaminadoras

Uno de los principales factores que explican el rezago legislativo en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es la falta de dictaminación oportuna por parte de las comisiones legislativas. A pesar de que estas son órganos clave para el funcionamiento parlamentario —pues analizan, valoran y formulan propuestas sobre las iniciativas presentadas—, en la práctica muchas de ellas no

cumplen con los plazos establecidos, lo que retrasa el debate público, impide la votación en el Pleno y reduce la eficacia del Poder Legislativo como instrumento de transformación social.

Esta problemática ha sido ampliamente documentada tanto en fuentes oficiales como en investigaciones periodísticas. De acuerdo con el Informe de Actividades del Primer Año Legislativo, presentado por la Presidencia de la Mesa Directiva el 14 de septiembre de 2025, durante dicho periodo se presentaron 795 iniciativas de ley o decreto, pero únicamente 384 fueron dictaminadas, lo que representa un avance del 48.3%.

Sin embargo, otros reportes de seguimiento legislativo elaborados por medios de comunicación independientes arrojan cifras más críticas. Por ejemplo, El Sol de Morelia reportó que casi el 70% de las iniciativas presentadas en el primer año de la actual Legislatura no fueron votadas, lo que refleja una desconexión entre el número de propuestas ingresadas y la voluntad política de procesarlas 【Fuente: El Sol de Morelia, septiembre de 2024】. A su vez, Quadratín Michoacán advirtió que, de 596 iniciativas registradas en un periodo, solo 313 fueron dictaminadas, generando un rezago del 47.4% 【Fuente: Quadratín, septiembre de 2024】. Ambas cifras reflejan la discrecionalidad con la que operan algunas comisiones, así como la falta de un mecanismo eficaz para forzar la resolución en plazos razonables.

En paralelo, medios como Cambio de Michoacán han descrito el contexto de la LXXVI Legislatura como un “cúmulo de rezagos” heredados, que lejos de resolverse, continúan acumulándose, afectando no solo la productividad legislativa, sino también la credibilidad institucional del Congreso ante la ciudadanía 【Cambio de Michoacán, septiembre de 2024】.

La laxitud del plazo actual: 90 días hábiles

El artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso establece un plazo de noventa días hábiles para que las comisiones emitan dictamen sobre las iniciativas que les son turnadas. No

obstante, al computarse únicamente los días hábiles legislativos, excluyendo recesos, fines de semana y días inhábiles, en la práctica ese plazo puede extenderse por más de cinco meses naturales, dependiendo del calendario parlamentario.

Esta laxitud genera incentivos para la inactividad, alienta las omisiones y permite que las comisiones guarden iniciativas “en la congeladora” sin que haya una consecuencia directa. Lo anterior no solo bloquea el trabajo de los diputados promoventes, sino que también vulnera el derecho ciudadano a una justicia legislativa pronta, efectiva y transparente.

De forma paralela, la norma contempla la posibilidad de solicitar una prórroga de 90 días hábiles adicionales, lo cual duplica el plazo real de dictaminación y extiende la posible resolución hasta casi un año en algunos casos. Esta condición ha sido usada con frecuencia para prolongar indefinidamente el análisis de iniciativas que podrían votarse con celeridad si existiera voluntad política.

Reforma propuesta: cambiar a días naturales

Frente a este problema estructural, se propone reformar el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso para que el plazo de dictaminación se compute en días naturales en lugar de días hábiles. De este modo, el límite de tiempo tendrá una duración efectiva de tres meses calendáricos, lo que permitirá mejorar la planeación legislativa, acelerar los procesos y evitar que el trabajo parlamentario se detenga durante los recesos.

Este cambio contribuirá a garantizar el principio de máxima diligencia legislativa, como parte de las buenas prácticas que deben seguir los órganos legislativos para garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Además, este ajuste armoniza con otras leyes estatales y federales que establecen plazos procesales en días naturales, como:

- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, que establece 20 días naturales para responder solicitudes.
- La Ley de Mejora Regulatoria, que impone plazos similares en días naturales para trámites y procedimientos administrativos.
- El Código Nacional de Procedimientos Penales y diversas leyes sustantivas que regulan términos legales en días naturales para garantizar justicia expedita.

Efecto práctico: transparencia, control y oportunidad

Con esta reforma:

- Las y los diputados promoventes podrán dar seguimiento más efectivo a sus iniciativas.
- La ciudadanía tendrá mayor certeza temporal sobre el tiempo que tarda una propuesta en discutirse.
- Se reducirá la discrecionalidad de las comisiones para guardar iniciativas sin justificación.
- Se activarán incentivos institucionales para cumplir los plazos y ejercer la rendición de cuentas legislativa.

Es importante señalar que la prórroga única sigue permitida, lo cual asegura la flexibilidad mínima necesaria en casos complejos. Pero al establecer días naturales, el reloj legislativo se moverá de manera continua, sin pausas artificiales que desvirtúen su finalidad.

En conclusión, esta iniciativa no busca presionar arbitrariamente a las comisiones, sino equilibrar la carga de trabajo con el deber de responder con responsabilidad y compromiso institucional. La

productividad legislativa no se mide solo en número de iniciativas presentadas, sino en la capacidad de procesarlas, discutirlos y resolverlos a favor de la ciudadanía.

La presente reforma es un paso necesario para desbloquear el trabajo legislativo, reducir el rezago estructural, y avanzar hacia un Congreso más eficiente, transparente y cercano al pueblo de Michoacán.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días **naturales** siguientes a su recepción.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los plazos iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto seguirán rigiéndose conforme al régimen anterior.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR EL DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

JCBV/amhm *